



Resolución Directoral

N° 0049-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 24 de Abril de 2024

Visto, el Informe N° 0608-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA (que adjunta el Informe Técnico N° 0014-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, por otro lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la Directiva define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC (Sistema Nacional de Contabilidad);

Que, asimismo, en el literal e) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva establece como causal de baja, entre otras, la falta de idoneidad del bien, cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN0BABCA y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0049-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 24 de Abril de 2024

Que, la Directiva en su numeral 49.1 del artículo 49° regula sobre el trámite que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Abastecimiento sustenta la procedencia y recomienda la baja física y contable, por la causal de falta de idoneidad del bien, de trescientos noventa y cinco (395) bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 0155 – Administración Central del Pliego 013 – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el Anexo del Informe Técnico N° 0014-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO;

Con el visado de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la baja física y contable de trescientos noventa y cinco (395) bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 0155 – Administración Central del Pliego 013 – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por la causal de falta de idoneidad del bien, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN0BABCA y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0049-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 24 de Abril de 2024

presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el Anexo del Informe Técnico N° 0014-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, obrando en archivo adjunto en el Sistema de Gestión Documentaria (SISGED).

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Oficina de Contabilidad, para su registro en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, y demás fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Javier Joel Díaz Carrillo
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN0BABCA y el número de documento.